

Conoce cómo se estructura tu horario laboral teniendo en cuenta el que es regular y no regular, las horas consideradas como lectivas, las de libre disposición y las posibles reducciones horarias aplicables.

CONOCE TU HORARIO LABORAL



enseñanza

**Profesorado
de Secundaria,
FP y ERE**

Índice

Legislación aplicable	3
Horario	3
Horario regular: 25 horas semanales	4
Lectivas: de 18 a 21 horas semanales	4
No lectivas: De 4 a 7 horas semanales (hasta completar 25)	4
Horario no regular: 5 horas semanales	4
Horario de libre disposición: 5 horas semanales	5
Reducciones horarias semanales	5
Equipo directivo	7
Coordinación de departamentos	7
Coordinación y seguimiento de proyectos de Formación Profesional Dual	7
Plan Escuela TIC 2.0.	8
Plan de centros docentes bilingües	8
Plan de apertura de centros docentes.	9
Plan de Autoprotección.	9
Plan de Lectura y Bibliotecas.	9
II Plan de igualdad entre hombres y mujeres	10
Proyectos de certificación de sistemas de gestión de calidad.	10
Mayores de 55 años.	10
Lactancia	11
Reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente.	11
Otras consideraciones horarias	12
Conciliación familiar: menores de 18 años y personas con discapacidad	12
Profesorado itinerante o compartido entre centros	13
Distribución de turnos y grupos	14
Elección de materias	14
Asignación horaria de coordinación de departamentos	14

Legislación aplicable

- Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios. Texto Consolidado 2014. [BOJA 20/07/2009].
- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. [BOJA 16/07/2010].
- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros y del profesorado. [BOE 30/08/2010].
- Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General (MG) de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz. [BOJA 20/07/2018].

Horario

Asignación horaria	Horas semanales asignadas	
Horario regular (1)	25 horas	De 18 a 21 horas lectivas (2) De 4 a 7 horas no lectivas
Horario no regular (1)	5 horas	
Horario de libre disposición (de permanencia no obligada en el centro)	5 horas	
Horario global (2)	35 horas semanales	

1 Horario de obligada permanencia en el centro: Suma del horario semanal regular y no regular (30 horas semanales)

2 Desde el día de la firma del Acuerdo de Mesa General de 13/07/2018 (Consejería Economía, Hacienda y Administración Pública-CCOO, UGT y CSIF), la jornada laboral ordinaria de todo el personal del sector público andaluz será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual.

Coincidiendo con el inicio del curso escolar 2018-2019, el horario lectivo del personal docente será de dieciocho horas, a excepción del que imparte las

enseñanzas de educación infantil y primaria y el de los Centros Específicos de Educación Especial, sin que pueda resultar aplicable, a partir de ese momento, la medida del apartado Tercero.1 del Acuerdo de esta Mesa General de 18 de diciembre de 2017.

Horario regular: 25 horas semanales

Lectivas: de 18 a 21 horas semanales

Se consideran horas lectivas:

- La docencia directa tanto de un grupo de alumnos y alumnas como la atención personalizada asignada para el desarrollo del currículo.
- La tutoría en aquellas enseñanzas en las que esté contemplado en la normativa de aplicación.
- Las actividades de refuerzo y recuperación del alumnado.
- La asistencia a las actividades complementarias programadas.
- El desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- El desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos.

No lectivas: De 4 a 7 horas semanales (hasta completar 25)

Se consideran horas no lectivas:

- Las reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente.
- Las actividades de tutoría y tutoría electrónica.
- La cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- La programación de las actividades educativas. En su caso, el seguimiento del programa de formación en centros de trabajo (FCT).
- El servicio de guardia.
- El seguimiento y análisis de las medidas de atención a la diversidad aplicadas al alumnado.
- La organización y funcionamiento de la biblioteca del Instituto.
- Cualquier otra que se determine en el plan de centro del Instituto.

Horario no regular: 5 horas semanales

Se incluyen dentro del horario no regular:

- La asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del Instituto.
- La asistencia a las sesiones de evaluación.
- La asistencia a las actividades complementarias programadas.
- La asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones provinciales o de los centros de profesorado. Éstas podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del Instituto para su cómputo.
- Cualquier otra que se determine en el Plan de Centro del Instituto.

Horario de libre disposición: 5 horas semanales

Este horario no es de permanencia obligada en el centro

Se incluyen dentro del horario de libre disposición:

- La preparación de las actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas.
- El perfeccionamiento profesional.
- En general, la atención de los deberes inherentes a la función docente.

Reducciones horarias semanales

Función y/o razón	Reducción	Criterios de asignación
Equipo directivo	De 24 a 55 horas	Según nº de unidades del centro
Jefatura estudios adjunta	6 horas	Para cada jefatura en turno de mañana
Jefatura estudios adjunta	10 horas	Para Jefatura en turno de tarde de enseñanzas ordinarias 10 horas

Jefatura estudios adjunta	10 horas	Para jefatura de ESPA
Coordinación de departamentos	De 39 a 51 horas	Según nº de unidades del centro. Distribución según criterios de plan de centro.
Coordinación de departamentos de FP	3 ó 6 horas	Por cada familia profesional y según nº de ciclos en cada una de ellas. Distribución según criterios de plan de centro.
Coordinación del Proyecto de FP dual	Sin determinar	En función del número de alumnos y alumnas y de empresas que participen en el proyecto.
Coordinación plan escuela TIC 2.0	De 3 a 5 horas	Según nº de unidades del centro
Coordinación plan bilingüe	5 ó 6 horas	Según nº de unidades del centro
Participación en plan bilingüe (primer año de incorporación del centro al programa bilingüe)	5 ó 8 horas	Según sea IES o Centro Integrado de FP. Condicionada por planificación educativa. Distribución según criterios de plan de centro
Coordinación Plan de Apertura	3 horas	Debe incluir comedor escolar
Responsable Plan Auto-protección	3 horas	Asignación del horario no lectivo de permanencia en el centro
Coordinación Plan de Lectura y Biblioteca	Mínimo 3 horas	Asignación del horario de obligada permanencia en el centro
Coordinación Plan de Igualdad	Sin determinar	Asignación del horario no lectivo de permanencia en el centro (incluyendo guardias)

Coordinación Proyectos de certificación de gestión de calidad	De 3 a 5 horas	Según nº de unidades del centro
Mayores de 55 años	2 horas	La reducción se destina al desarrollo de actividades complementarias en horario de permanencia en el centro
Lactancia	1 hora diaria	Hasta que el menor cumpla 16 meses (puede disfrutarse acumulada)

Equipo directivo

- 24 horas lectivas en centros de 19 unidades
- 36 horas lectivas en centros de 20 a 29 unidades
- 48 horas lectivas en centros de 30 a 39 unidades
- 55 horas lectivas en centros de 40 o más unidades
- Por cada jefatura de estudios adjunta: 6 horas lectivas. Una de las jefaturas de estudios adjuntas tendrá 10 horas lectivas en el caso de que el Instituto tenga autorizadas y en funcionamiento enseñanzas por la tarde en régimen ordinario por necesidades de la planificación educativa.
- Por la jefatura de estudios de educación permanente para personas adultas: 10 horas lectivas.

Coordinación de departamentos

- En los Institutos de educación secundaria que sólo impartan educación secundaria obligatoria: 39 horas lectivas.
- En los Institutos de educación secundaria que impartan educación secundaria obligatoria y bachillerato: 48 horas lectivas.
- En los Institutos de educación secundaria que impartan al menos bachillerato y formación profesional inicial: 51 horas lectivas. Además, se añadirá 3 horas semanales por cada familia profesional, que será 6 si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia.

Coordinación y seguimiento de proyectos de Formación Profesional Dual

Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se convocan proyectos de Forma-

ción Profesional Dual para el curso académico 2018/2019. La convocatoria de Proyectos de FP dual se hace anualmente por lo que puede sufrir modificaciones.

- El profesorado participante en proyectos de formación profesional dual, en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, dispondrá de parte de su horario individual para el desarrollo de las funciones de seguimiento y coordinación del proyecto, en función del número de alumnos y alumnas y de empresas que participen en el proyecto.
- La Consejería con competencia en materia de educación reconocerá el trabajo realizado por el profesorado participante en los proyectos de formación profesional dual como mérito específico cuando así lo prevean las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

Plan Escuela TIC 2.0.

Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación.

- Centros con hasta 19 unidades: 3 horas lectivas.
- Centros de 20 a 29 unidades: 4 horas lectivas.
- Centros de 30 o más unidades: 5 horas lectivas..

Plan de centros docentes bilingües

Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación y Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El profesorado responsable del plan destinará a la coordinación del plan:

- Centros con hasta 29 unidades: 5 horas lectivas
- Centros de 30 o más unidades: 6 horas lectivas.

Para la dedicación al programa bilingüe del profesorado que imparte áreas, ámbitos, materias o módulos profesionales no lingüísticos en lengua extranjera, cada centro autorizado como bilingüe o plurilingüe podrá disponer de horas lectivas semanales adicionales, de acuerdo con la autonomía organizativa del centro educativo. La administración educativa podrá, dentro de su planificación educativa, asignar de manera excepcional horas lectivas adicio-

nales en el primer año de incorporación al programa bilingüe, 8 horas en el caso de Institutos de educación secundaria y 5 horas en Centros Integrados de FP. La asignación de estas horas de dedicación al profesorado que participa en un programa bilingüe se encuentra condicionada a la planificación educativa y por ello a que la administración asigne cargas horarias para tal fin o que el centro, dentro de su propia organización y recursos, pueda fijarlas. En este caso deben incluirse en el plan de centro.

CC.OO. viene exigiendo que esta carga horaria sea directa y sólo condicionada por la aplicación del programa.

Plan de apertura de centros docentes

Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación.

El profesorado responsable destinará a la coordinación del Plan 3 horas lectivas, siempre que se preste el servicio complementario de comedor escolar dentro del plan.

Plan de Autoprotección

Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía.

El profesorado responsable destinará 3 horas de su horario no lectivo de obligada permanencia en el centro a coordinar el plan, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro.

Plan de Lectura y Bibliotecas

Instrucciones de 24 de Julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las Bibliotecas de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

La dedicación a la organización y funcionamiento de la biblioteca se imputará a la parte no lectiva del horario regular sin que la normativa defina el tiempo a asignar.

II Plan de igualdad entre hombres y mujeres

Acuerdo de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Estratégico e Igualdad de Género en Educación 2016-2021 y Orden de 15 de Mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las medidas establecidas en el I plan de igualdad entre hombres y mujeres.

El profesorado responsable dispondrá de las horas no lectivas asignadas al ejercicio y desarrollo de la acción tutorial (no será tutor o tutora), así como de aquellas otras destinadas al servicio de guardia. CC.OO. viene exigiendo asignación horaria lectiva directa para el profesorado que coordine los planes de igualdad en los centros educativos.

Según el Acuerdo de Mesa General de 13/07/2018 (Junta y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF) "Las partes adoptan el compromiso de llevar a cabo todas las tareas que sean necesarias para la culminación del Plan marco de Igualdad entre mujeres y hombres dentro de este año.

Proyectos de certificación de sistemas de gestión de calidad

Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación.

En los institutos de educación secundaria que desarrollen Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, el profesorado responsable dedicará semanalmente a la coordinación de dichos Proyectos las siguientes horas lectivas:

- Hasta 19 unidades: 3 horas.
- De 20 a 29 unidades: 4 horas.
- 30 o más unidades: 5 horas.

Mayores de 55 años

Orden de 16 de abril de 2008, por la que se modifica parcialmente la de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral semanal de los funcionarios públicos docentes.

Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria.

El profesorado de los institutos de educación secundaria que cuente con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrá

una reducción en la parte lectiva de su horario regular semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las recogidas en los apartados 4 y 6, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el instituto establecido en treinta horas.

Lactancia

Artículo 48, f) del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP- y Acuerdo de 9 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de junio de 2013, sobre medidas en materia de jornada laboral, ausencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y empleados públicos.

El personal funcionario, según determina el EBEP, tendrá derecho a una hora de ausencia en el trabajo que podrá dividir en dos fracciones (reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada), hasta que el menor cumpla 12 meses. Gracias al acuerdo alcanzado por CCOO en la mesa general de la función pública andaluza, este periodo se amplía hasta que el menor cumpla 16 meses. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de cuatro semanas de acumulación tras la finalización del permiso de maternidad o paternidad, que deberá solicitarse con anterioridad a la Administración Educativa. Tanto el tiempo de lactancia como el permiso retribuido de cuatro semanas, se incrementarán proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente.

Tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un míni-

mo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

Según el Acuerdo de 13/07/2018, las partes acuerdan trabajar en el seno de la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo en el impulso de la negociación colectiva para la implantación de la siguiente medida entre otras otras de carácter general:

➤ Se atenderá especialmente, en todos los casos de reducción de jornada, a la adaptación de horarios y, especialmente, de los días de asistencia, que permita la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Otras consideraciones horarias

Conciliación familiar: menores de 18 años y personas con discapacidad

Acuerdo de 9 de julio de 2013, del consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de junio de 2013, sobre medidas en materia de jornada laboral, ausencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y empleados públicos.

El personal empleado público que tengan a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario de obligada permanencia. Las solicitudes deberán presentarse antes del 5 de septiembre.

Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de 2 horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

El personal que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de 2 horas de flexibilidad

horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Asimismo, quienes tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

Esta flexibilización no supone supresión horaria sino una adaptación que, respondiendo a las necesidades de atención profesional, permitan la conciliación familiar y una mejor atención a personas con discapacidad a cargo del docente.

Profesorado itinerante o compartido entre centros

El horario de este profesorado deberá guardar la debida proporción con el número de horas lectivas que tenga que atender en cada centro. Siempre que sea posible, se agruparán las horas en cada centro en jornadas completas de mañana o tarde o en días completos. Asimismo, el profesorado que comparte su horario lectivo en más de un centro repartirá sus horas de obligada permanencia en los mismos en idéntica proporción en que estén distribuidas las horas lectivas.

La asistencia a las reuniones por parte de este profesorado se hará, con carácter general, al centro donde imparta más horas de docencia.

El profesorado que comparte centro quedará exento del cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración para alcanzar la relación de profesorado de guardia por grupo de alumnos y alumnas.

Profesorado a jornada parcial

- 1/3 de reducción de jornada:
- Docencia directa: 12 horas
- Guardias: 2 horas

- 1/2 de reducción de jornada:
 - Docencia directa: 9 horas.
 - Guardias: 1 hora y media.

Permanencia mínima en el centro cada día

La distribución del horario individual de cada profesor o profesora se realizará de lunes a viernes, lo que implica la asistencia diaria al centro durante dichos días. CCOO viene exigiendo la no obligatoriedad diaria, especialmente en el caso de disfrutarse de reducción de jornada, habiendo conseguido el compromiso de que se va a trabajar en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de MG 13 de julio de 2018, para la implantación entre otras medidas de la adaptación de la jornada y de los días de asistencia en los casos de reducciones de jornada, para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Distribución de turnos y grupos

Los criterios de esta asignación deben incluirse en el plan de centro del Instituto.

Elección de materias

Corresponde al personal docente titular de cada especialidad adscrito al centro la impartición de cada materia. En caso de materias compartidas o de horarios a completar con asignaturas afines, esta asignación debe realizarse con criterios definidos en el plan de centro tras la adscripción de dichas horas al departamento correspondiente.

Asignación horaria de coordinación de departamentos

Los criterios de esta asignación deben incluirse en el plan de centro del Instituto.

CCOO

CC.OO. sigue trabajando por
las mejoras laborales del
profesorado

tú
sindicato

www.feandalucia.ccoo.es

www.twitter.com/feccooand

www.facebook.com/feccooand

www.youtube.com/feccooandalucia

www.instagram.com/ccoofeandalucia

Linkedin: CCOO Enseñanza Andalucía



enseñanza

Hechos, no palabras